



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0000



ORDENANZA N° 004-2024-MPJ

Jauja, 21 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°022-2024-CM/MPJ, de fecha 21 de marzo del 2024 mediante el cual se aprobó proyecto de **Ordenanza que Declara Beneficios de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campana de Amnistía Tributaria Ponte al día 2024" en la Municipalidad Provincial de Jauja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 40° del mismo marco legal establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA QUE DECLARA BENEFICIOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PONTE AL DÍA 2024" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

Artículo 1°.- APROBAR AMNISTIA GENERAL, el beneficio para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años 2024 y anteriores.

Artículo 2°.- OBJETIVO: El objetivo de la presente Ordenanza es establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por los conceptos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Intereses, Multas Administrativas, Papeletas de Infracción al Tránsito, Transporte Urbano y por derecho de depósito municipal, a fin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestra provincia.

ARTICULO 3°.- FINALIDAD Y ALCANCES DEL BENEFICIO: Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva para lo cual se establece la siguiente:

ESCALA DE BENEFICIOS

DEUDA TRIBUTARIA (VIA ACTIVA Y COACTIVA)

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el año 2024	0%	100%
Arbitrios Municipales (año 2024)	35%	100%
Arbitrios Municipales (años 2019 al 2023)	20%	100%
Arbitrios Municipales (años 2017 al 2018)	55%	100%
Arbitrios Municipales (años anteriores al 2017)	75%	100%
Multas tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada predial	90%	100%
Otras Multas Tributarias	80%	100%

DEUDA NO TRIBUTARIA (VIA ACTIVA Y COACTIVA)

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Papeletas de Infracción de tránsito (año 2024) (*)	50%	---
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2023) (*)	40%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2022) (*)	60%	
Papeletas de Infracción de Tránsito (años 2018 al 2021) (*)	70%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (años anteriores al 2017) (*)	90%	--
Actas de Control de Transportes (año 2024)	50%	--
Actas de Control de Transportes (año 2023)	40%	--
Actas de Control de Transportes (año 2022)	60%	--
Actas de Control de Transportes (años 2018 al 2021)	70%	--
Actas de Control de Transportes (años anteriores al 2017)	90%	-
Multas Administrativas (año 2024)	60%	-

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edif 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@muni jauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Multas Administrativas (año 2023)	70%	-
Multas Administrativas (años 2019 al 2022)	80%	-
Multas Administrativas (años anteriores al 2018)	90%	-

(*) Las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito de códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31, M-32 Y M-42 no están consideradas en la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DURACION DE LA CAMPAÑA, el plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios y no tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2024. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

Artículo 5°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS, rebájese al 90% a las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados.

Artículo 6°.- FRACCIONAMIENTO CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO, los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR la totalidad de su deuda, acogiéndose a los beneficios establecidos en la presente norma.

Artículo 7°.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos (reclamación, reconsideración y/o apelación) en trámite en cualquier etapa administrativa desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido.

En caso de tratarse de desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento y, poder acogerse a la campaña.

Artículo 8°.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, la deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza considerándose también los gastos, costas procesales y otros conceptos colaterales a la deuda.

Artículo 9°.- DEL CONCEPTO POR PAGO DE DERECHO DE DEPOSITO, los administrados que se acojan a los beneficios contemplados en la presente norma respecto a la cancelación de papeletas de infracción de tránsito y/o transporte urbano, cuyos vehículos fueron internados en el depósito hasta el año 2017, serán beneficiados con el descuento del 90%, los que fueron internados del año 2018 hasta el año 2021 serán beneficiados con el 70%, los que fueron internados durante el año 2022 serán beneficiados con el 60%, los que fueron internados durante el año 2023 serán beneficiados con el 40% y, los que fueron internados durante el año 2024, serán beneficiados con el descuento del 50% del monto total liquidado por concepto de depósito.

DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO PRIMERA.- DISPONER que, con el acogimiento a la presente campaña de beneficios, se entenderá que el contribuyente y/o administrado, hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ARTÍCULO SEGUNDA.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERA. - Derogar toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente norma.

ARTICULO CUARTA. - **ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas involucradas según sus competencias

ARTICULO QUINTA. -**ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.I en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076